

Rawson, 10 de Julio de 2.018.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 38.272/2018 – MUNICIPALIDAD DE ESQUEL caratulado “R/Antecedentes LICITACIÓN PUBLICA N° 04/18 – SERVICIOS DE TURISMO: 1) GESTION DE PRENSA, 2) DISEÑO y 3) SOCIAL MEDIA MARKETING DEL DESTINO (EXPTE. N° 21/18)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 169 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Esquel implementó el llamado de marras a los fines de contratar los servicios enumerados en la carátula de referencia.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (Rodrigo Arques Palacio y firma Turismo y Gestión de Fernando Westergaard), habiendo la Comisión de Pre-adjudicaciones creada al efecto, sugerido ADJUDICAR el llamado en trámite de la siguiente manera: 1) El Servicio de Diseño Gráfico al oferente Rodrigo Arques Palacio por resultar su oferta ajustada a las Cláusulas del P. de B. y C. y resultar conveniente a los intereses municipales y turísticos de la Ciudad de Esquel y 2) El Servicio de Gestión de Prensa al oferente Turismo y Gestión de Fernando Westergaard por resultar su oferta ajustada a las Cláusulas del P. de B. y C. y resultar conveniente a los intereses municipales y turísticos de la Ciudad de Esquel, respectivamente, conforme fluye del Dictamen glosado a fs. 163 y vta. – fol. M. de E.; opinión que luego es compartida por parte del Director de la Asesoría Legal de la Comuna Licitante (ver Dictamen D. A. L. N° 20/18 inserto a fs. 165 y vta. - fol. M. de E.), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) De manera previa a formalizarse la adjudicación que se propicia, el Organismo licitante debiera solicitar de los pre-adjudicatarios el acompañamiento del Certificado de no resultar ser deudores morosos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo.

No teniendo apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 59/18

VAZQUEZ JORGE DANIEL - ASESOR LEGAL DEL T. C. P.

